

 República de Colombia Departamento del Huila Municipio de Villavieja	ALCALDÍA DE VILLAVIEJA	 Código: SGG-210-04
	RESOLUCION	Fecha Aprobación: 29 noviembre 2024
		Versión: 1
		Página 1 de 4

RESOLUCION N° 199 de 2026
(16 de marzo)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE COMPETITIVO DE ACUERDO AL DECRETO 092 DE 2017 CONVENIO DE ASOCIACIÓN No ESAL-001-2026

El alcalde del municipio de Villavieja, Huila, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferidas por la constitución política de Colombia en el artículo 315, numeral 3, la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que, para el logro de la gestión y objetivos de la Administración Municipal de Villavieja Departamento del Huila, es necesario contar con procedimientos ajustados al marco jurídico que direccionen la realización del trabajo administrativo, dentro de los principios constitucionales de interés general, igualdad, debido proceso, eficacia, moralidad, transparencia y celeridad; principios que coadyuvan en la consecución de las metas del Estado.

Que la Ley 80 de 1993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, mismos que deben tenerse en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales con el propósito de buscar el efectivo cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para la escogencia de los contratistas será del jefe o Representante de la Entidad, según el caso; así mismo el Numeral 5 del Artículo 26 Ibidem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o Representante de la Entidad Estatal.

Que el Municipio de Villavieja Huila a través de la secretaria de la dirección local de salud, elaboró los estudios previos de análisis de conveniencia y oportunidad, que determinan la necesidad de celebrar un contrato cuyo objeto corresponde a la “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD QUE EJERZA LAS FUNCIONES COMO CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR QUE GARANTICE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA”

Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015, la entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) análisis del sector, estudio previo, invitación pública y todas las actuaciones contractuales que se

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T Cargo: Abogada en contratación Firma	Revisó: MARIA DEL PILAR CARRERA T Cargo: Abogada en contratación Firma:	Aprobó: YORDAN PACHECO ARIS TONCON Cargo: Alcalde Municipal Firma:
--	---	--

 República de Colombia Departamento del Huila Municipio de Villavieja	ALCALDÍA DE VILLAVIEJA		 Código: SGG-210-04
	RESOLUCION		Fecha Aprobación: 29 noviembre 2024
			Versión: 1
			Página 2 de 4

derivan del proceso objeto de contratación, en lo cual se dio cumplimiento al principio de publicidad y difusión que permita obtener propuestas técnicas y económicas, tendientes a satisfacer la necesidad antes descrita.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, el contrato estará amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026000073 del 16 de enero del 2026, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$35.200.000)

Que el presupuesto oficial determinado para la ejecución del mencionado proceso de selección corresponde a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$38.016.000) de los cuales

- ✓ **Aporte del municipio:** TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$35.200.000)
- ✓ **Aporte de la ESAL:** DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$2.816.000) representados en ESAL en bienes y servicios y/o económico ofertado por la Persona Jurídica Sin ánimo de lucro seleccionada a través del presente proceso contractual.

Que habiéndose agotado el periodo señalado a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivamente y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, NO se reciben observaciones al proceso.

Que surtido el proceso público mediante la plataforma del Secop II (Sistema Electrónico de Contratación Pública), donde se registra el recibo de única propuesta presentada por la FUNDACION CAYA con 901.326.131-5, Representada legalmente por la señora MARIA CONSTANZA CANO MURCIA identificada con cedula de ciudadanía No 55.174.088 expedida en Neiva – Huila.

Que, una vez evaluada la propuesta respecto de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros, técnicos y económicos) por el comité asesor evaluador designado; se expidió el documento pertinente que fue puesto a consideración pública por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II, dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1450, Ley 1474 de 2.011 y el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017, para que los interesados presentaran las observaciones y/o subsanaciones a que hubiere lugar.

Que agotado dicho termino, se recibe por parte de la FUNDACION CAYA documentos como requisitos de subsanación.

Que una vez evaluada la propuesta de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros, técnicos y económicos y teniendo en cuenta los documentos solicitados como subsanación por el comité asesor evaluador designado se emite informe definitivo de evaluación por parte del comité evaluador, quien emite concepto cumple y recomienda al alcalde municipal adjudicar el proceso de selección al proponente FUNDACION CAYA con 901.326.131-5, Representada legalmente por la señora MARIA CONSTANZA CANO MURCIA identificada con cedula de ciudadanía No 55.174.088 expedida en Neiva – Huila.

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T Cargo: Abogada en contratación Firma	Revisó: MARIA DEL PILAR CARRERA T Cargo: Abogada en contratación Firma:	Aprobó: YORDAN PACHECO ARIS TONCON Cargo: Alcalde Municipal Firma:
--	---	--

	HABILITACIÓN JURIDICA		HABILITACIÓN TECNICA		HABILITACION ECONOMICA		CONSOLIDADO
	HABIL	NO HABIL	HABIL	NO HABIL	HABIL	NO HABIL	
FUNDACION CAYA	HABIL/CUMPLE		HABIL/CUMPLE		HABIL/CUMPLE		HABILITADA

Teniendo en cuenta el informe definitivo de evaluación de la propuesta habilitada en todos los componentes (jurídico, técnico y económico), y según los factores de asignación de puntaje, se tiene como consolidado final del puntaje otorgado al proponente, el siguiente:

Consolidación de puntajes

PROPONENTE	No de la oferta	Orden de elegibilidad	Factor económico	Factor técnico	Apoyo a la industria nacional	emprendimientos y empresas de mujeres	Puntaje mipymes	TOTAL, PUNTOS
FUNDACION CAYA	1	1	0	100	0	0	0	100

Que, Como resultado de la verificación jurídica, técnica y económica, el Comité Asesor y Evaluador del proceso, recomienda al ordenador del gasto adjudicar Proceso de Selección

Que el ordenador del gasto de la Entidad se acoge al criterio de evaluación emitido por parte de Comité Evaluador y Asesor, y procede a declarar adjudicado el presente PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD No ESAL-001-2026 (Decreto 092-2017), mediante convenio de asociación, conforme a lo expuesto en el punto anterior.

En virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de COMPETITIVO No ESAL-001-2026 mediante convenio de asociación cuyo objeto es “*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD QUE EJERZA LAS FUNCIONES COMO CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR QUE GARANTICE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA*” al proponente: FUNDACION CAYA con 901.326.131-5, Representada legalmente por la señora MARIA CONSTANZA CANO MURCIA identificada con cedula de ciudadanía No 55.174.088 expedida en Neiva – Huila. Por un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$38.020.000) de los cuales el **municipio aporta** el valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$35.200.000) y el **aporte de la ESAL: DOS MILLONES OCHOEINTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$2.820.000)** representados en en bienes y servicios.

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T Cargo: Abogada en contratación Firma	Revisó: MARIA DEL PILAR CARRERA T Cargo: Abogada en contratación Firma:	Aprobó: YORDAN PACHECO ARIS TONCON Cargo: Alcalde Municipal Firma:
--	---	--

 República de Colombia Departamento del Huila Municipio de Villavieja	ALCALDÍA DE VILLAVIEJA	 Código: SGG-210-04
	RESOLUCION	Fecha Aprobación: 29 noviembre 2024
		Versión: 1
		Página 4 de 4

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar la imputación Presupuestal Respectiva, utilizando la disponibilidad presupuestal 2026000073 del 16 de enero del 2026

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente la presente resolución al proponente favorecido, haciéndole saber que el contrato deberá ser firmado dentro de los términos que se establecen en el Pliego de Condiciones definitivo.

ARTÍCULO CUARTO - Publicar el presente Acto Administrativo en el portal de contratación estatal (SECOP I).

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme como lo determina el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 toda vez que es un acto de trámite y en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993

ARTÍCULO SEXTA. - El presenta acto administrativo entrará a regir a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Villavieja – Huila, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de Dos Mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
YORDAN ARIS PACHECO TONCON
Alcalde Municipal

Revisado en su texto Legal: **ORIGINAL FIRMADO**
MARIA DEL PILAR CARRERA TRUJILLO
Abogada en contratación

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T Cargo: Abogada en contratación Firma	Revisó: MARIA DEL PILAR CARRERA T Cargo: Abogada en contratación Firma:	Aprobó: YORDAN PACHECO ARIS TONCON Cargo: Alcalde Municipal Firma:
--	---	--